

¿Por qué es importante la nueva Ley de Vivienda para la gente que menos tiene?

La nueva Ley de Vivienda, promulgada en junio de 2006*, es resultado de un proceso que contó con la participación activa de la sociedad civil y fue aprobada por unanimidad por todos los partidos políticos.

Es el instrumento que reglamenta el artículo 4º de la Constitución donde se consagra el derecho a la vivienda.

La producción de viviendas realizada de manera social se reconoce como una forma para satisfacerlo y el Estado está obligado a reconocerla y apoyarla, tanto en las ciudades como en las comunidades indígenas y rurales.



Autoproducción: proceso de gestión de suelo, construcción y distribución de la vivienda bajo el control directo de sus ocupantes (puede desarrollarse con la contratación de terceros o por medio de procesos de autoconstrucción).
Autoconstrucción: proceso de construcción o edificación de la vivienda realizada por sus propios ocupantes (en forma individual, familiar o colectiva).

Los conceptos (disposiciones generales, Art. 4)

Producción social de vivienda: la que se realiza bajo el control de autoprodutores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, basada en sus propias necesidades, capacidad de gestión y toma de decisiones. Incluye procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre el valor mercantil.

Productor social de vivienda: persona física o moral que produce vivienda sin fines de lucro (para habitar y no para ganar dinero con su venta), en forma individual, familiar o colectiva.

Extracto de artículos relevantes

Art.5

Las políticas y los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda, deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, entre otras: la promovida empresarialmente y la auto-producida o autoconstruida, en propiedad, arrendamiento o en otras formas legítimas de tenencia.

Art.19

Corresponde a la Comisión Nacional de Vivienda:

xxii. Fomentar y apoyar programas y proyectos de formación profesional, actualización y capacitación integral para profesionistas, técnicos y servidores públicos relacionados con la generación de vivienda, así como para autoprodutores, autoconstructores y autogestores de vivienda;

xxiii. Promover y apoyar la constitución y operación de organismos de carácter no lucrativo que proporcionen asesoría y acompañamiento a la población de bajos ingresos para desarrollar de mejor manera sus procesos productivos y de gestión del hábitat.

Art.87

Las políticas y programas dirigidos al estímulo y apoyo de la producción social de vivienda y a la vivienda de las comunidades rurales e indígenas deberán:

vi. Atender las distintas formas legales de propiedad y posesión de la tierra, así como de tenencia individual o colectiva, en propiedad privada o no, adecuando los diversos instrumentos y productos financieros al efecto.

Deberán ser reconocidas y atendidas sus características culturales, respetando sus formas de asentamiento territorial y favoreciendo los sistemas

constructivos acordes con el entorno bioclimático de las regiones así como sus modos de producción de vivienda.

Art.86

La Comisión fomentará, en coordinación con las dependencias y entidades federales, así como con las entidades federativas y municipios, el desarrollo de programas de suelo y vivienda dirigidos a:

i. Autoprodutores y autoconstructores, individuales o colectivos.

ii. Otros productores y agentes técnicos especializados que operen sin fines de lucro tales como los organismos no gubernamentales, asociaciones gremiales e instituciones de asistencia privada.

Art.70

El Gobierno Federal promoverá e impulsará proyectos inmobiliarios en los que se transfieran tierras de uso común o parcelas a sociedades mercantiles o civiles en las que participen ejidatarios o comuneros, dando prioridad de acceso a los productores sociales de vivienda.

Art.82

La Comisión promoverá la celebración de acuerdos y convenios con productores de materiales básicos

para la construcción de vivienda a precios preferenciales para:

ii. Apoyar programas de producción social de vivienda, particularmente aquellos de autoproducción, autoconstrucción y mejoramiento de vivienda para familias en situación de pobreza.

Asimismo, promoverá la celebración de convenios para el otorgamiento de asesoría y capacitación a los adquirentes de materiales para el uso adecuado de los productos, sobre sistemas constructivos y prototipos arquitectónicos, así como para la obtención de licencias y permisos de construcción necesarios.

Art.85

El Gobierno Federal deberá apoyar la producción social de vivienda en sus diversos tipos y modalidades, mediante el desarrollo de instrumentos jurídicos, programáticos, financieros, administrativos y de fomento.

Art.88

La Comisión, en coordinación con los organismos de vivienda y con las entidades federales, estatales y municipales, fomentará en los programas y proyectos de producción social de vivienda la inclusión de actividades productivas y el desarrollo de actividades generadoras de ingreso orientadas al fortalecimiento económico de la población participante.

Art.91

Las organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto la adquisición, mejoramiento, construcción o producción social de la vivienda, así como el otorgamiento de asesoría integral en la materia, serán objeto de acciones de fomento.

Art. 92

Las sociedades cooperativas de vivienda son aquellas que se constituyan con objeto de construir, adquirir, arrendar, mejorar, mantener, administrar o financiar viviendas, o de producir, obtener o distribuir materiales básicos de construcción para sus socios.



* Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de junio de 2006.
Texto completo en: <http://www.conafovi.gob.mx/Secciones/Legislacion/index.htm>

¿Sabías que en México el 63% de las viviendas han sido construidas por la propia gente?

Eso es **producción social de vivienda** y es ejercer un derecho humano.

Ahora está en la **nueva Ley de Vivienda** y los Gobiernos deben apoyarlo.

¡Organízate,
crea
propuestas,
construye!



arvite
Arquitectura, Vivienda y Territorio S.C.



UNION POPULAR REVOLUCIONARIA
ENRIQUE GARCIA



Pobladores A.C.



Patria Nueva

